

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, llevada a cabo en la Sala de Sesiones del mismo Instituto.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2019.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria de este Consejo General, que fue convocada al término de la recién concluida.

Por tal razón, Secretario del Consejo, verifique si tenemos quórum para sesionar.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Para la sesión extraordinaria de esta fecha hay una asistencia inicial de 17 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así, entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada la dispensa, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto, se refiere al orden del día, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Consulto a ustedes si hay alguna intervención respecto al orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, en votación económica consulte si se aprueba.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña, así como los topes máximos de gastos para la Elección Extraordinaria de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada de Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Para presentarles rápidamente este Proyecto de Acuerdo, se está aquí determinando el Financiamiento Público para Gastos de Campaña, así como los topes máximos de gastos para la Elección Extraordinaria de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de 5 Municipios en el estado de Puebla, en congruencia con lo que ya hemos estado aprobando a lo largo de esta tarde aquí en el Consejo General a partir de la asunción.

Este Proyecto de Acuerdo solicitaría que también se hiciera un engrose, que precisamente estoy terminando de trabajar, en el sentido de que se pueda diferenciar por qué se van tomando distintas decisiones en relación con el Financiamiento Público, con la participación también, bueno, esto no con el Financiamiento Público, y también determinar por qué hay una diferencia entre estas Elecciones Extraordinarias que vamos a llevar a cabo.

Sí va a ser una Elección Extraordinaria para la Gubernatura de Puebla, pero por la ausencia definitiva de la persona que había sido electa para ocupar ese cargo de elección popular por su fallecimiento, que todos ya conocemos, es un hecho público y notorio.

Y en este caso, creo que esta elección se rige por un supuesto distinto a lo que ocurre con las Elecciones Extraordinarias que se tiene que llevar a cabo por la...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... y en este caso creo que esta elección se rige por un supuesto distinto a lo que ocurre con las Elecciones Extraordinarias que se tienen que llevar a cabo por la anulación de elecciones.

Y esto sí es importante tenerlo en cuenta, porque en el caso, por ejemplo, del Partido Encuentro Social, a este partido político, bueno, perdió su registro, y nosotros hicimos la declaración correspondiente el 12 de septiembre de 2018, y además este partido político no cuenta con registro a nivel Local.

Entonces, no podría participar en la Elección para la Gubernatura del estado de Puebla, porque en este caso se trata de una nueva elección, no se trata de una reposición de la elección por nulidad de la misma, sino en este caso, hay una nueva elección, y cuando se convoca esta nueva elección, y la que la Convocatoria se emitió el 30 de enero de 2019, ese otrora partido político ya no tiene su registro a nivel nacional, y tampoco cuenta con registro a nivel Local.

Pero el Partido Encuentro Social sí va a poder participar en las Elecciones Extraordinarias de los Ayuntamientos de los 5 Municipios que fueron anulados por la Sala Regional de la Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, porque en ese caso, estas Elecciones Extraordinarias son motivadas por la anulación que decretó esa Sala Regional.

Entonces, en ese caso, sí se tienen que, de alguna manera, retrotraer los efectos al estado que guardaban antes de que se llevara a cabo la Jornada Electoral en esas elecciones, y en esas Elecciones Ordinarias, sí participó el Partido Encuentro Social.

Hago esta explicación para entender por qué en este caso concreto que se está fijando el Financiamiento Público para Gastos de Campaña, sí se está tomando en cuenta al Partido Encuentro Social, pero solamente para brindarle financiamiento, para que participe en las Elecciones Extraordinarias a nivel municipal, pero no así para la Elección Extraordinaria a la Gubernatura.

Y ya teniendo esta diferenciación, creo que es más fácil entender por qué estamos actuando de esta manera.

También se está diciendo que existe la posibilidad a que participen candidaturas independientes en estas Elecciones Extraordinarias porque no hay ninguna disposición expresa en la legislación a nivel Local que prohíba que la participación de candidaturas independientes en estas Elecciones Extraordinarias, aun cuando en las Elecciones Ordinarias no contamos con candidaturas independientes.

¿Y también por qué hago esta precisión? porque, por ejemplo, en la Elección Extraordinaria de Monterrey, Nuevo León, ahí sí se tuvo que participar exactamente con los mismos partidos políticos, los mismos candidatos, y todo lo que estaba exactamente

igual que en la Elección Ordinaria, pero aquí en este caso de Puebla no tenemos esa situación.

Entonces, entiendo el artículo 201 es en el sentido de que podrán participar en las Elecciones Extraordinarias cualquier persona que quiera lograr una candidatura independiente a estas elecciones. Entonces, podrá haber candidaturas independientes, tanto a nivel de la Gubernatura como de los 5 Ayuntamientos que se van a renovar, y eso es básicamente lo que estamos diciendo aquí en este Proyecto de Acuerdo.

Así lo dejaría en mi primera intervención, pero sí les decía que se está...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... en este Proyecto de Acuerdo.

Así lo dejaría en mi primera intervención, pero sí les decía que se está haciendo un engrose, simplemente para reforzar estos argumentos y tener muy claro por qué hay esta diferenciación entre la Elección Extraordinaria de la Gubernatura, que es una nueva elección por el fallecimiento de la gobernadora que había sido electa; y las Elecciones Extraordinarias de los Municipios que se tienen que llevar a cabo, por la anulación de esas elecciones de las cuales iba a poder participar el Partido Encuentro Social, que tenía su registro en esas elecciones, sería cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

He presentado una propuesta de adenda, pero nuevamente está en proceso de circularse en la mesa, que tiene que ver con un punto específico, que me parece que sería prudente que se incorporara en este Proyecto de Acuerdo.

Cuando nosotros aprobamos estas reglas para las candidaturas independientes a nivel Federal, se ordenó a la Comisión de Fiscalización que aprobara un Acuerdo para fijar los límites de las aportaciones privadas.

En este Proyecto de Acuerdo estamos fijando los límites globales de las aportaciones privadas, sin embargo, ahora haciendo una revisión detecté que lo que no estamos fijando son los límites individuales de las aportaciones privadas, cuestión que se tiene que fijar para efectos de certeza.

Para efectos de no generar una dispersión normativa, la propuesta es que los límites de las aportaciones privadas a las candidaturas independientes, porque aquí estamos estableciendo el financiamiento, los topes de Gastos de Campaña, los topes de gastos de apoyo ciudadano y de Precampaña, para establecer los límites de las aportaciones individuales; las globales es muy simple, son tope menos público, ya lo dijo el Tribunal Electoral y así viene en el Proyecto de Acuerdo; pero cada aportante en lo individual tiene un límite específico.

En el caso de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es del 05 por ciento del tope; en el caso de la legislación del estado de Puebla, se establece 0.2 por ciento del tope en el caso de la Gubernatura, y 2 por ciento del tope correspondiente, evidentemente, en el caso de los Municipios, precisamente para no

generar una dispersión normativa y ordenarle a la Comisión de Fiscalización, que apruebe este Proyecto de Acuerdo, la propuesta sería que se incorporara también el límite individual en este Proyecto de Acuerdo, en los términos de la Legislación Local, para que ya lo tuviéramos fijado.

Es la aplicación de la fórmula establecida en la Ley, eso es el término de la propuesta de adenda que había solicitado que se circulara, y que pediría que se tomara en consideración.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Bien, si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo procedamos con la votación.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 1, tomando en consideración el engrose propuesto por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, así como la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de determinar los límites individuales de aportaciones privadas, en los términos que ella ha señalado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que provea lo necesario para la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe con el siguiente punto, por favor.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... Secretario del Consejo, le pido que provea lo necesario para la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe con el siguiente punto, por favor.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la Convocatoria a la Ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a cargos de elección popular para Gobernadora o Gobernador y Miembros de Ayuntamientos en los Municipios de Ahuazotepec, Cañada de Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, estado de Puebla, en la Elección Extraordinaria 2019.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Aquí también en este Proyecto de Acuerdo lo explicaría rápidamente, se emite la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a cargos de elección popular para las Elecciones Extraordinarias en el estado de Puebla.

Y aquí simplemente resalto varias cuestiones:

Primero, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en un asunto anterior nos dijo que en vez de poder otorgar 30 días de plazo para que se llevara a cabo la recolección del apoyo ciudadano para obtener una candidatura independiente a la Gubernatura tenían que ser 60 días, pero en el caso concreto no vamos a poder cumplir con ese plazo que ya estableció la Sala Superior en una Resolución, que es el Juicio Ciudadano 1163 de 2017, porque, precisamente, como estamos en unas Elecciones Extraordinarias en las cuales la Convocatoria, por ejemplo, para la Elección de la Gubernatura en Puebla se emitió hasta el 30 de enero de este año y además se fijó que la fecha para realizar la Jornada Electoral va a ser el 2 de junio de 2019.

Entonces, es en este margen en el que tenemos que estar actuando y, además, el día de hoy como ha sido conocimiento de todos nosotros, se emitió la Resolución por la cual se determina asumir las Elecciones Extraordinarias en Puebla.

Entonces, se han tenido que ir ajustando los plazos y, por lo tanto, solamente podemos conceder 30 días para que se recabe el apoyo ciudadano para aquellas personas interesadas en obtener una candidatura independiente y entonces, esa es la razón por la cual no podemos dar 60 días.

Ahora, como solamente van a ser 30 días ahí también tenemos que hacer un ajuste en relación al porcentaje de apoyo ciudadano que se pide.

En la Ley nos dice que es el 3 por ciento, pero es el 3 por ciento cuando tenemos 60 días, pero al tener la mitad de ese plazo que ahora van a ser 30 días, entonces, estimamos conveniente reducir el porcentaje del 3 por ciento a solamente el 1.5 por ciento de la Lista Nominal de Electores ya sea en la entidad o en los Municipios para que se obtenga ese apoyo ciudadano y se pueda lograr una candidatura independiente.

También se están dejando de aplicar algunos requisitos para candidaturas independientes ya que la Sala Superior en unos juicios ciudadanos anteriores, el 44 de 2018 y sus acumulados había determinado que se trataban de disposiciones que eran contrarias a la Constitución Política.

Entonces, ya no los estamos aplicando en este Proyecto de Acuerdo también tomando en cuenta ese criterio y que tiene que ver más bien con la dispersión en relación con el apoyo ciudadano cuando se trata de las candidaturas a la Gubernatura en ese sentido ya no se va a pedir la dispersión.

Básicamente eso es lo que también estamos diciendo y también estamos aquí proponiendo...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... en ese sentido ya no se va a pedir la dispersión.

Entonces, básicamente eso es lo que también estamos diciendo, y también estamos aquí proponiendo que con independencia de que en las Elecciones Ordinarias de la Gubernatura y de estos 5 Ayuntamientos, no participaron candidaturas independientes, sí se tenga abierta esa posibilidad, primero, porque no hay ninguna restricción legal, y segundo, porque tendríamos que dejar abierta esa posibilidad de que personas interesadas en participar en las Elecciones Extraordinarias pudieran obtener una candidatura independiente y poder contender en esta Elección.

Entonces, básicamente, eso es lo que dice este Acuerdo.

También se está haciendo un engrose que pediría que se tomara en cuenta, y simplemente es para robustecer estos aspectos que ya les he estado platicando, y básicamente eso sería el contenido de este Acuerdo, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

No sé si lo escuché dentro de la intervención de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, circuló una propuesta de adenda, modificación, porque viene algo muy particular que es el tema de: se quitó la dispersión territorial en el caso de la Gubernatura, y en un documento no se quitó en los Ayuntamientos, en el otro sí.

Me parece que se debe de eliminar en las 2, en la Gubernatura y en los Ayuntamientos, porque como dice el dicho jurídico: "donde hay la misma razón debe de operar la misma decisión", una cuestión así.

Entonces, me parece que es la consecuencia natural a partir de la determinación que tomó la Sala Superior en algunas de las impugnaciones relacionadas con el estado de Puebla.

Y solo mencionar, me parece que es de reconocerse de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el que para la construcción de este Proyecto de Acuerdo no solamente se partió de un análisis de lo establecido en la Legislación, sino también de un conjunto de presentes jurisdiccionales, que específicamente en el caso de Puebla, y específicamente en el caso de las candidaturas independientes, han sido claros en establecer que la Legislación del estado de Puebla es absolutamente desfavorable para

los independientes, y generar, a partir de acciones jurisdiccionales, las mejores condiciones de competencia, o las menos malas condiciones de competencia para las y los candidatos independientes.

Y me parece que es de destacarse que el Proyecto de Acuerdo que propone la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, precisamente parte de ese principio que es generar las mejores condiciones de competencia a partir de estos elementos.

Por lo que, por supuesto, acompaño la propuesta.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quiero decir que estoy de acuerdo con lo que he visto de una propuesta nueva que atiende muchas de las observaciones al Proyecto de Acuerdo originalmente circulado.

Solo quisiera agregar un punto: en la página 3 estamos conservando un requisito que ya también fue inaplicado en la Legislación de Puebla, y que también creo que no lo podemos aplicar aquí, que es el del artículo 201-bis, en la fracción I, en la que señala que sea o haya sido Presidente del Comité Estatal, del Comité Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante o afiliado o su equivalente de un partido político en los 12 días anteriores al día de la Elección. Ya hubo un pronunciamiento, y me parece que debemos de seguir la misma lógica.

Y también me voy a referir en el caso de la dispersión, tengo claro que concretamente se inaplicó...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

...

Y también me voy a referir, en el caso de la dispersión, tengo claro que concretamente se inaplicó respecto de lo que tiene que ver con la gubernatura, de la dispersión, porque se dijo que la representatividad no encontraba una lógica frente a la representatividad, y que se constituía en un requisito desproporcionado y que no resultaba razonable, y por tanto, se inaplicó.

En esa Resolución no fue materia de pronunciamiento, efectivamente, la dispersión que se refiere de ayuntamientos, que tiene que ver con un porcentaje definido en las secciones. Me parece que tendríamos que aplicar la misma lógica interpretativa en el sentido de que si ya se declaró inconstitucional exigírselo a las personas que van o que pretendan ser candidatos independientes a ayuntamientos, sería desproporcionado, pero porque ya hay una directriz interpretativa, no porque nosotros lo queramos inaplicar, sino que ya existe una directriz de interpretación y tendríamos que operar con la misma razón en este sentido.

Entonces, aquí se está proponiendo conservar la dispersión como requisito, podría sugerir que construyéramos el argumento a partir de que ya existe una norma, código de Puebla, interpretada por la Sala Superior, en este sentido, y que aplicaríamos el mismo razonamiento para la dispersión exigida para la parte de los ayuntamientos.

Y finalmente, pues encontraría algunas de forma, la verdad es que no he terminado de leer la propuesta que nos permitiera engrosarlo en esta lógica, atendiendo a la ya la dirección, la directriz que se ha dado en la propia definición de la Legislación de Puebla, acorde con las propias situaciones de las resoluciones del JDC-44 del 2018 y el JDC-1163 del 2017. Para que podamos presentarlo en el engrose con este enfoque que hemos estado proponiendo.

Y me parece también muy razonable y creo que ya queda muy claro el sentido del 3 por ciento. Si bien es cierto que la Sala Superior se pronunció en el sentido de que es un porcentaje adecuado, razonable, también es cierto que ya declaró inconstitucional los 30 que preveía la propia Ley para reunir ese 3 por ciento y que se dijo que era excesivo. Frente a eso, nosotros tenemos una imposibilidad material para dar los 60 días que consideró razonables la Sala Superior.

En ese sentido me parece adecuada, y nada más sugeriría citar una jurisprudencia donde nos pide que analicemos la proporcionalidad de los requisitos, me parece adecuada la propuesta de bajar al 1.5 por ciento, en lugar del 3 por ciento, ante la imposibilidad de ampliar el plazo.

Entonces, sugeriría que en esta parte invocáramos esa parte, esa jurisprudencia y las razones conducentes.

Sería cuanto. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

La Consejera Electoral Adriana Favela desea hacer una pregunta, Consejera Electoral Claudia Zavala, ¿La acepta?

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Margarita Favela

Por favor.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Nada más para que me quede claro.

Entonces usted estaría de acuerdo o no en que el criterio que la Sala Superior inaplicó en relación con la dispersión para las candidaturas, para el apoyo ciudadano, en las candidaturas independientes en la gubernatura...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... la Sala Superior inaplicó en relación con la dispersión para las candidaturas, el apoyo ciudadano en las candidaturas independientes en la gubernatura, se aplique también en los ayuntamientos o no se aplique.

Gracias por la respuesta.

El C. Presidente: Para Responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Sí, estaría de acuerdo que se aplicara, pero con esa base argumentativa. Ya está definido que esa dispersión está, es inconstitucional en otro ámbito y trasladarlo con esa definición jurisprudencial, porque a nosotros no nos corresponde inaplicar, pero sería un sinsentido, por mayoría de razón lo tenemos que aplicar porque sería un sinsentido, no tendríamos nada sistemático si lo conservamos para ayuntamientos.

Entonces, no en una inaplicación como si nosotros exigiéramos la razonabilidad, sino tomando en cuenta la norma jurídica que ya definió la Sala Superior, al analizar una parte de ese artículo y aplicarla en el mismo sentido para los ayuntamientos.

El C. Presidente: Gracias.

Al no haber más intervenciones y con estas modificaciones, Secretario del Consejo tome la votación, por favor.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 2, tomando en consideración la adenda propuesta por la Consejera Electoral Pamela San Martín y las observaciones hechas por la Consejera Electoral Claudia Zavala, incluyendo la jurisprudencia a la que hizo referencia.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes.

Y tal y como establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar en engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

En este caso también realice las gestiones necesarias para publicar este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe con el último punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea la Comisión Temporal encargada de Coordinar la realización de por lo menos un debate entre las candidaturas que participen en el Proceso Electoral Extraordinario a la gubernatura en el estado de Puebla.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quería comentar que la Consejera Electoral Dania Ravel, me ha hecho saber su interés de formar parte de esta Comisión y quisiera declinar para que la Consejera Electoral Dania Ravel pueda integrar la Comisión Organizadora de los Debates o el Debate entre los Candidatos o Candidatas a la gubernatura del estado de Puebla.

Muchas gracias Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

Solamente para una precisión, en uno de los Puntos de Acuerdo se señala que este Proyecto de Acuerdo se deberá publicar en el periódico oficial de la entidad. Me parece que solamente se había visto con la Secretaría Ejecutiva, hacer una modificación al fraseo de ese Punto de Acuerdo para que se le instruya a la Secretaría Ejecutiva, realizar esas actividades, a través, evidentemente, de la Junta Local.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación, por favor.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 3, tomando en consideración en esta votación la observación que giró la Consejera Electoral Dania Ravel...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... identificado en el orden del día como el punto 3, tomando en consideración en esta votación la observación que giró la Consejera Electoral Dania Ravel, fue circuladas sobre la mesa, la propuesta de modificación a la integración de la Comisión Temporal Encargada de Coordinar la Realización de un Debate, en donde en lugar del Consejero Electoral Benito Nacif la integraría la Consejera Electoral Dania Ravel, y finalmente la observación que hace la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de distribuir a la Secretaría Ejecutiva para la publicación correspondiente.

Quienes están a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad Consejero Presidente, y realizaré el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Le pido que realice las gestiones para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Se agotaron los asuntos del orden del día por lo que se levanta la sesión.

Gracias a todos.

Buenas noches.

--- o0o ---